



Iquique, octubre 2022

A : APODERADOS COLEGIO ACADEMIA TARAPACA VIVAR Y ORELLA

DE : SR. GERMÁN ROJAS CROCCO
REPRESENTANTE LEGAL CORPORACION EDUCACIONAL ACADEMIA TARAPACÁ

Estimados/as Padres/Madres v/o Apoderados/as de nuestra Comunidad Escolar:

Durante el año 2018 La Sociedad Educacional Rojas Crocco Sostenedora de los Colegios Academia Tarapacá RBD 12638-1 y Academia Tarapacá Orella RBD 40320-2, se constituyó como “Corporación Educacional Academia Tarapacá”, entidad sin fines de lucro que mantiene un Copago (Financiamiento Compartido) para sus usuarios. Con fecha 30/07/2018 mediante Resolución Exenta N° 0543 la secretaria regional Ministerial de Educación autoriza la transferencia la calidad de sostenedor de la Sociedad Educacional a Corporación Educacional Academia Tarapacá.

Es así que la Corporación Educacional Academia Tarapacá a contar del 01 de marzo del año 2020 fusiona ambos Establecimientos mediante Resolución Exenta N° 0371 del 25 de julio 2019, quedando como local principal al Establecimiento Colegio Academia Tarapacá Orella RBD 40.320-2 y el Establecimiento Colegio Academia Tarapacá RBD 12.638-1 como local anexo, nominada en forma definitiva como Colegio Academia Tarapacá Orella RBD 40.320-2, con funcionamiento en Orella 941 y Vivar 1062.

La institución no tiene cambio alguno, para la marcha, orientación y estilo del Colegio, por lo tanto:

- El colegio continuará con el Sistema de Financiamiento Compartido (FICOM), es decir, **se mantiene el copago para éste y los próximos años**, en el mismo monto actual, o bien, con las variaciones futuras que designe el Ministerio de Educación.
- El Colegio no es gratuito.** Aunque esta situación podría cambiar en el largo plazo, cuando el Estado pueda reemplazar el aporte que hacen los padres u apoderados.
- Se mantiene inalterable la línea del Proyecto Educativo**, incluyendo sus altos estándares de exigencia curricular, énfasis en la formación valórica, estrecho vínculo con la familia, educación de calidad y con calidad, preparación y formación para la continuación de estudio
- Es importante señalar.** Que Ud. cuenta en la localidad, con otras alternativas educacionales a los que sus hijos(as) pueden asistir como Colegios Básicos y Medios Municipales totalmente gratuito, Subvencionados gratuitos, Subvencionados de Financiamiento Compartido y Particulares pagados.
- Es necesario**, informar a los apoderados de la proyección de la Anualidad para los años venideros expresados en UF

Año 2021	UF 37,8891
Año 2022	UF 37,8891
Año 2023	UF 37,8891



- f) **Debemos informar**, que todo apoderado tiene derecho a postular a BECAS por razones socio-económicas. Para tal efecto se retiran los formularios y reglamentos de becas en el mes de septiembre de cada año, con la Encargada del Proceso de Postulación Becas.

¡PARA TENER PRESENTE!



El Colegio Academia Tarapacá:

- NO es beneficiario de Ley de Subvención Escolar Preferencial (SEP). Sin embargo, cualquier modificación al respecto será informada oportunamente.
- NO cuenta con Proyecto de Integración Escolar (PIE).
- **Los apoderados que no respeten** las fechas de matrícula facultarán al colegio para utilizar el cupo con alumnos que se encuentren en lista de espera y/o a través de un segundo llamado a postulación, si es que existiese.

VALORES CORRESPONDIENTES AL AÑO ESCOLAR 2022

- 1.- **ANUALIDAD:** Según la ley de Inclusión N° 20.845, Artículos Transitorios párrafo 4, artículos vigésimo primero y vigésimo segundo y Título II, artículo 4 del Decreto 478 del 29 enero 2016, "Reglamento Término del Financiamiento Compartido", el arancel o cuota de escolaridad que el apoderado deberá cancelar por el año escolar 2022 de Educación Básica y Educación Media, **DEBERÁN SER COBRADAS EN UF**, según Resolución Exenta N° 019 de fecha 25 Enero 2021, emitida por la Seremi de Educación, Región de Tarapacá, el cobro máximo establecido para el año 2021 será de 11 cuotas a UF 3,4445 (tres coma cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cinco unidades de fomento). Por lo tanto, la anualidad del AÑO 2022 será de UF 37,8891 (treinta y siete coma ocho mil ochocientos noventa y un unidades de fomento).
- 2.- En CONSECUENCIA y en conformidad con las normas legales vigentes, el arancel o cuota de escolaridad ANUAL, de 1° BÁSICO a 6° BÁSICO (Vivar 1062) y de 7° BÁSICO a 4° MEDIO (Orella 941), que el apoderado deberá cancelar por el año escolar 2022, será de UF 37,8891 (treinta y siete coma ocho mil ochocientos noventa y un unidades de fomento). Cobro que se distribuirá en 10 cuotas iguales de UF 3,789 (tres coma ochocientos treinta y ocho unidades de fomento).
- 3.- No obstante según la ley de Inclusión N° 20845, Artículos Transitorios párrafo 4, artículo vigésimo segundo, inciso 5, que dice **"A más tardar el 25 de Enero de cada año el Ministerio de Educación publicará y notificará en su caso, mediante Resolución Exenta por medios escritos y comunicación electrónica, a cada establecimiento educacional, el límite MAXIMO de COBRO por alumno , por concepto de financiamiento compartido de cada establecimiento educacional que permanezca en el sistema del año escolar siguiente (2022)"**. Pudiendo dejar sin efecto cualquier otra comunicación que hubiese efectuado el sostenedor a los padres, madres y apoderados.
- 4.- Un valor de \$ 50.000 (cincuenta mil pesos) se cobrará al momento de la matrícula para los alumnos nuevos en las fechas determinadas por Ministerio de Educación y para los alumnos antiguos en el día asignado para matrícula en el mes de diciembre 2021, mediante transferencia, cheque al día o en efectivo.
- 5.- Las 10 cuotas de la anualidad (Marzo a Diciembre 2022), deberán ser canceladas durante los 10



primeros días de cada mes en la oficina de Recaudaciones, con el valor unidad de fomento del PRIMER día hábil del año escolar respectivo (01 Marzo 2022) como lo estipula el artículo vigésimo tercero de la Ley de Inclusión N° 20845, el valor de los \$ 50.000 cobrados en el proceso de matrícula, será descontado en forma proporcional en las 10 cuotas de la anualidad, este sistema de pago será respaldado mediante FIRMA de un Pagaré.

- 5.1.- Por el pago anual anticipado mediante efectivo, transferencia o cheque al día, antes del 31 de diciembre de 2021, se otorgará un descuento del 5%, quedando la colegiatura anual en UF 35.995 (treinta y cinco coma novecientos noventa y cinco unidades de fomento).
- 5.2.- En caso que la colegiatura sea mediante la entrega de 10 cheques con vencimiento los días 10 de cada mes antes del 31 de Diciembre 2021, se otorgará un descuento especial del 2% quedando en UF 37.131 (treinta y siete coma ciento treinta y una unidades de fomento), cada cheque tendrá un valor de UF 3,713 (tres coma setecientos trece unidades de fomento).
- 5.3.- Todo pago involucrado en el proceso de matrícula para el año escolar 2022, que sea efectuado durante el año 2021, mediante cheque u otro documento bancario, se hará entrega, al apoderado o a los padres, de un recibo de un documento en garantía por el monto cancelado, una vez cobrado el documento en garantía se emitirá la respectiva boleta de colegiatura correspondiente.
- 5.4.- En el caso que los cobros de las cuotas se efectúen antes de comenzado el año escolar respectivo (marzo 2022), estos deberán **re liquidarse** al valor de la Unidad de Fomento al primer día hábil del año escolar respectivo, como hace referencia el **artículo N° 9 del decreto 478: "Reglamento de Término del Financiamiento Compartido"**.

Atentamente:

Germán Rojas Crocco
Representante Legal
Corporación Educacional Academia Tarapacá